

I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA

1.-Nombre de la Iniciativa.	Iniciativa de decreto por el que se reforma el artículo 7 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, en materia del formato del informe presidencial.
2.- Tema de la Iniciativa.	Reforma del Estado.
3.- Nombre de quien presenta la Iniciativa.	Dips. Héctor Larios Córdova y Cristián Castaño Contreras.
4.-Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece.	PAN.
5.-Fecha de presentación ante el Pleno de la Comisión Permanente.	15 de agosto de 2007.
6.-Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.	17 de agosto de 2007.
7.-Turno a Comisión.	Régimen, Reglamentos y Prácticas Parlamentarias.

II.- SINOPSIS.

Modificar el formato del informe presidencial, proponiendo que en la sesión de apertura del primer periodo de sesiones ordinarias de cada año legislativo en que asista el Presidente de la República a rendirlo por escrito, y en presencia de éste último podrá hacer uso de la palabra un legislador federal por cada uno de los partidos políticos con representación en el Congreso. Estas intervenciones se realizarán en orden creciente en razón del número de diputados de cada grupo partidista sin que puedan exceder de 10 minutos cada una de ellas. Concluidas las intervenciones de los legisladores, el Presidente del Congreso General recibirá el informe por escrito que presentará el Titular del Ejecutivo Federal y le ofrecerá el uso de la palabra hasta por 20 minutos para expresar un mensaje a la Nación y realizar comentarios a los posicionamientos de los Grupos Parlamentarios, momento donde no procederán interpellaciones ni interrupciones por parte de los legisladores. El Presidente del Congreso dará la palabra a cuatro legisladores hasta por 10 minutos cada uno para que formulen preguntas al Presidente de la República, el cual contestará cada una de manera inmediata hasta por 10 minutos

refiriéndose, respectivamente, a los temas de política interior, política económica, política social y política exterior. Los legisladores que hagan uso de la palabra para formular las preguntas al Presidente de la República serán aquellos que pertenezcan a los Grupos Parlamentarios que en su conjunto representen el 75 por ciento o más de la conformación del Congreso, la participación del orden en que participaran los legisladores será la que acuerde la Junta de Coordinación Política. El Presidente del Congreso, al término de las preguntas de los legisladores y de las respuestas del Presidente de la República, sin más trámites declarará formalmente cumplida la obligación constitucional a que se refiere el artículo 69 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD.

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en la fracción XXX del artículo 73, en relación con el párrafo segundo del artículo 70, todos ellos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

IV.- ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR.

En la parte relativa al texto legal que se propone, se sugiere lo siguiente:

- Incluir el fundamento legal en que se sustenta la facultad del Congreso para legislar en la materia de que se trata.

La iniciativa cumple en general con los requisitos formales que se exigen en la práctica parlamentaria y que son los siguientes:

Ser formulada por escrito, tener un título, contener el nombre y firma de la persona que presenta la iniciativa, una parte expositiva de motivos, el texto legal que se propone, el artículo transitorio que señala la entrada en vigor, la fecha de elaboración y ser publicada en la Gaceta Parlamentaria.

V.- CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE

TEXTO VIGENTE	TEXTO QUE SE PROPONE
<p align="center">LEY ORGÁNICA DEL CONGRESO GENERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS</p> <p>ARTICULO 7o.</p> <p><i>1. El primero de septiembre de cada año, a la apertura de las sesiones ordinarias del primer periodo del Congreso, asistirá el Presidente de la República y presentará un informe de conformidad con el artículo 69 de la Constitución.</i></p>	<p>Artículo Único.- Se reforma el artículo 7 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue:</p> <p>Artículo 7o.</p> <p>1. En la sesión de apertura del primer periodo de sesiones ordinarias de cada año legislativo, asistirá el Presidente de la República y presentará un informe por escrito, en el que manifieste el estado general que guarda la administración pública del país de conformidad con el artículo 69 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Esta sesión se ceñirá al orden y formalidades descritas en este artículo y en lo que disponga esta Ley, el Reglamento y los Acuerdos Parlamentarios.</p> <p><u>En presencia del Presidente de la República, podrán hacer uso de la palabra un legislador federal por cada uno de los partidos políticos con representación</u> en el Congreso. <u>Estas intervenciones se realizarán en orden creciente en razón del número de diputados de cada grupo partidista sin que puedan exceder de 10 minutos cada una de ellas.</u></p>

No tiene correlativo

2. Antes del arribo del Presidente de la República hará uso de la palabra un legislador federal por cada uno de los partidos políticos que concurran, representados en el Congreso. Estas intervenciones se realizarán en orden creciente, en razón del número de diputados de cada grupo partidista y cada una de ellas no excederá de quince minutos.

3. El Presidente del Congreso contestará el informe en términos concisos y generales, con las formalidades que correspondan al acto. Esta sesión no tendrá más objeto que celebrar la apertura del periodo de sesiones y que el Presidente de la República presente su informe; en tal virtud, durante ella no procederán intervenciones o interrupciones por parte de los legisladores.

No tiene correlativo

Concluidas las intervenciones de los legisladores, el Presidente del Congreso General recibirá el informe por escrito que presentará el Titular del Ejecutivo Federal y le ofrecerá el uso de la palabra hasta por 20 minutos para expresar un mensaje a la Nación y realizar comentarios a los posicionamientos de los Grupos Parlamentarios.

2. Durante las intervenciones a que se refiere el numeral anterior tanto de los legisladores como del Presidente de la República, no procederán interpelaciones ni interrupciones por parte de los legisladores.

3. El Presidente del Congreso, al término del mensaje del Presidente de la República, dará la palabra a cuatro legisladores hasta por 10 minutos cada uno para que formulen preguntas al Presidente de la República, el cual contestará cada una de manera inmediata hasta por 10 minutos. Dichas preguntas deberán referirse a las siguientes materias respectivamente: la primera a política interior, la segunda a política económica, la tercera a política social y la cuarta a política exterior.

Los legisladores que hagan uso de la palabra para formular las preguntas al Presidente de la República serán aquellos que pertenezcan a los Grupos Parlamentarios que en su conjunto representen el 75 por ciento o más de la conformación del Congreso, la participación del orden en que participaran los legisladores será la que acuerde la Junta de Coordinación

<p style="text-align: center;">No tiene correlativo</p> <p><i>4. Las Cámaras analizarán el informe presentado por el Presidente de la República. El análisis se desarrollará clasificándose por <u>materias</u>: en <u>política interior</u>, <u>política económica</u>, <u>política social</u> y <u>política exterior</u>.</i></p> <p><i>5. Las versiones estenográficas de las sesiones serán remitidas al Presidente de la República para su conocimiento.</i></p>	<p>Política.</p> <p>El Presidente del Congreso, al término de las preguntas de los legisladores y de las respuestas del Presidente de la República, sin más trámites declarará formalmente cumplida la obligación constitucional a que se refiere el artículo 69 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.</p> <p>4.- El Presidente del Congreso al conducir la sesión, deberá tener presentes los atributos de prudencia, tolerancia y respeto en la convivencia que motivaron su elección, así como el mandato de velar por el equilibrio entre las libertades de los legisladores y de los grupos parlamentarios y la eficacia en el cumplimiento de las funciones constitucionales del Congreso y de las Cámaras que lo integran y de hacer prevalecer el interés general por encima de los intereses particulares o de grupo.</p>
	<p style="text-align: center;">Transitorios</p> <p>Único: El presente decreto entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.</p>